



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente Dr. Roberto SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General, Prof. Patricio LORENTE, con domicilio legal en Av. 7 N°776, de la ciudad de La Plata, ambas en adelante "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN:

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 7 de junio de 2010 homologado oportunamente por el Decreto N°2429/10, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Las Partes establecen como objetivo del presente Convenio crear una herramienta institucional que organice y fortalezca **la coordinación interinstitucional** en el abordaje de las situaciones de discriminación y/o violencias por razones de género, identidad y/o expresión de género u orientación sexual, en instituciones y/o dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o conveniados (UNLP - CICPBA), existentes a partir de convenios celebrados entre



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC).-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos mencionados en la cláusula primera, las partes deciden aprobar una Guía elaborada con la participación de los equipos técnicos especializados en la materia de las instituciones mencionadas, que como Anexo I formará parte del presente convenio específico, y propiciar que todas las personas que cumplan funciones en instituciones y/o dispositivos de investigación de múltiple dependencia y/o conveniados entre UNLP y CIC PBA, realicen al menos un trayecto formativo en relación a la perspectiva de género a fin de prevenir las violencias específicas hacia mujeres y personas de la diversidad sexogenéricas, haciendo efectivo el cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.499 -que nuestra Universidad implementa bajo lo establecido en la Resolución N° 2303/19 - y de la Ley Provincial N° 15.134 PBA, además de otra normativa específica de cada organismo en la materia.-

A tal efecto, cada parte asume en el marco de sus responsabilidades y en forma solidaria, el compromiso de generar propuestas anuales de capacitación en servicio, diseñando mecanismos de evaluación, homologación, monitoreo y exigibilidad de la medida; y de coordinar las actividades de manera conjunta. -----

TERCERA- FINANCIAMIENTO: La suscripción del presente convenio no implica la imputación de partida presupuestaria específica para su ejecución.

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA - RESPONSABLE AD HOC: Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, la Dra. Elba Verónica CRUZ - Secretaría de Derechos Humanos y Políticas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

de Igualdad de la UNLP, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP, y por la CIC a las integrantes del Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencia por Razones de Género creado en el ámbito de la CIC por RESO-2022-33-GDEBA-CIC.

QUINTA - PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Y por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia. De Bs. As. en <http://www.cic.gba.gob.ar> Asimismo, a través de las capacitaciones de la Cláusula Segunda, se dará a conocer el presente convenio específico y el Anexo I. -----

SEXTA – Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. -----

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetivos similares con otras entidades. -----

OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las Partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico o sus respectivas actas complementarias, las mismas se obligan a



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

NOVENA - VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma, renovable de común acuerdo por las partes por un nuevo periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente la solicitud de caducidad. No obstante, ello, cuando se considere oportuno, podrá ser resuelto el cese de este o su modificación, por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, el presente Convenio Específico podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o expiración del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita. -----

DECIMA: El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Anexo I

Guía para “La coordinación interinstitucional en el abordaje de situaciones de violencia y discriminación basadas en el género, identidad y/o expresión de género y orientación sexual en instituciones y dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o conveniados (UNLP - CICPBA)”

Fundamentos:

A partir de los estándares, derechos y obligaciones que emana del Plexo Normativo de Derechos Humanos vigente, tendiente a la eliminación de las violencias y discriminación basadas en el género, identidad y/o expresión de género y orientación sexual, a saber: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW –; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará-; Principios de Yogyakarta. Consejo de Derechos Humanos, ONU; Resolución N° 2807 de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género”; Ley N° 26.485 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Y su Decreto N° 1011/10; Ley N° 26.743 de Identidad de Género; Ley N° 27.499 - Ley Micaela y Ley N° 27.580 - Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

Siendo este Plexo por las instituciones convenientes, dando lugar a la creación de dispositivos y equipos institucionales especializados y al desarrollo de normativa específica tendiente a garantizar la erradicación de desigualdades y violencias por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

razones de género que afectan específicamente a mujeres y personas de la diversidad sexogenérica, tales como la Resolución N° 7/12 - Declaración de la UNLP como institución libre de discriminación por expresión e identidad de género; el “Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la Universidad Nacional de La Plata” , aprobado por la Disposición N° 410/2015 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Ley Micaela (Resolución 2303/19) ; “Protocolo de Actuación Equipo Interdisciplinario de abordaje de violencia por razones de género” , aprobado por la Resolución N° 33/2022 del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC); “Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo” , aprobado por la Resolución N°1457/2017 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Atendiendo asimismo a los convenios que dan origen a instituciones y/o dispositivos de investigación de múltiple dependencia y/o conveniados entre UNLP y CIC PBA enmarcados en el convenio marco suscripto por las partes con fecha 22 de marzo de 2002. Teniendo en cuenta, además, el Reglamento de Centros, aprobado por Resolución 5/17 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Se reconoce a partir de la casuística relevada por los equipos técnicos especializados en el abordaje de las violencias de género de los organismos implicados, que el carácter de múltiple dependencia (doble y/o triple) otorga mayor complejidad en el desarrollo de estrategias de abordaje frente a las violencias por razones de género -en relación a las conductas, prácticas, escenarios y personas involucradas-; ante ello es menester aunar esfuerzos para que las intervenciones sean oportunas y eficientes, garantizando la protección de derechos y no revictimización de las personas que pudieran resultar afectadas. Por lo cual, se vuelve necesario delimitar principios, criterios y mecanismos de articulación claros



para que los equipos especializados de cada institución en el marco de sus competencias, puedan concretar el objetivo común de garantizar ambientes libres de discriminación, hostigamiento y violencias por razones de género o diversidad sexogenérica en el marco de las unidades y dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o conveniados (UNLP - CICIPBA)

Objeto: Crear una herramienta institucional que organice y fortalezca la **coordinación interinstitucional** en el abordaje de las situaciones de discriminación y/o violencias por razones de género, identidad y/o expresión de género u orientación sexual¹, en instituciones y/o dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o conveniados (UNLP - CICIPBA), existentes a partir de convenios celebrados entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC).

Ámbito de aplicación y población: La presente guía se orienta a **equipos profesionales** designados por cada una de Las Partes, para la gestión y desarrollo institucional de estrategias de atención integral frente a las VG a partir de sus protocolos específicos². Se espera que las pautas de la presente guía sean aplicables por los EPVG cuando inicien procesos de atención que comprendan **RRHH que se desempeñen en instituciones y dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o conveniados (UNLP - CICIPBA)** a saber: personal científico tecnológico (investigador/a/es, personal de apoyo o equivalentes, y docentes- investigadora/es), vinculado legalmente a las partes, a las personas bajo el régimen de becas o pasantías de las Partes, y a las personas que por convenio con algunas de Las Partes, realicen tareas en las unidades y dispositivos

¹ En adelante VG

² En adelante EPVG (equipos de protocolos frente a las VG)



alcanzados por el presente, incluyéndose a investigadoras/es o becarias/es extranjeras/os y personal que realice tareas administrativas y de apoyo.

Sobre los principios para orientar los abordajes: La presente guía pretende favorecer abordajes conforme los principios de **integralidad, interdisciplinariedad y corresponsabilidad** de Las Partes, ante situaciones de violencia y/o discriminación basadas en el género, identidad y/o expresión de género u orientación sexual perpetradas contra mujeres y LGBTTTIQNB+ en el marco de relaciones formativas y laborales **en instituciones y dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o conveniados (UNLP - CICPBA)**

Sobre los criterios operativos en la articulación de EPVG:

- **Comunicación ágil, fluida y formal entre los equipos EPVG, mediante los canales institucionales/oficiales determinados al efecto.** Para lo cual se establecen las siguientes referencias³: UNLP (UDA Presidencia – DPGyDS quien actuará de nexo con las UDAS Descentralizadas direccion.generoydiversidad@presi.unlp.edu.ar; CIC PBA equipodeabordajecic@gmail.com).
- **Trazabilidad interinstitucional de la información y registro de las presentaciones.** Para lo cual se espera que cada EPVG interviniente comparta entre sí información bajo criterios de confidencialidad, respecto a las presentaciones procesadas que impliquen RRHH de los dispositivos mencionados, a fin de garantizar el registro y actuaciones que correspondan.
- **Enlaces asistidos para la no revictimización.** En todos los casos donde, en el marco de la estrategia atencional se derive a la persona a realizar gestiones ante otras áreas de cualquiera de LAS PARTES, se promoverá el

³ Si sufren modificación, se deberá informar a Las Partes



enlace activo, comunicaciones previas entre equipos y la derivación mediante informe (entre otras medidas posibles), tendientes a limitar dilaciones innecesarias y el relato revictimizante, para promover el despliegue de estrategias efectivas, urgentes y adecuadas en tiempo y forma.

Sobre los mecanismos para la articulación entre EPVG:

- *Comunicación formal para toma de conocimiento:* comprende la remisión de notas, informes técnicos y/o la remisión de expedientes de un EPVG a otro/s con el único objeto de ponerlo en conocimiento de lo actuado.
- *Comunicación formal para dictamen técnico específico:* comprende la solicitud de un EPVG a otro/s, mediante nota y/o remisión de expediente, con el objeto de solicitar dictamen técnico sobre aspectos específicos en el marco de un abordaje en curso.
- *Covisionado:* Dispositivo técnico inter equipos, presencial o remoto se constituye en el análisis del caso para delimitar tipificación, alcances y competencias, criterios de abordaje en función de la situación abordada, las personas y el ámbito en el cual se produjo el hecho de violencia y/o discriminación. Cada covisionado concluye con un acta registro que deberá integrar el registro administrativo del proceso.

Tipología de casos posibles y flujograma orientativo para la protocolización de las situaciones

Coordinación de acciones. Sin menoscabo de las acciones y/o aportes interinstitucionales que puedan activarse en el marco de los procesos de atención por parte de los diferentes equipos, atento a su corresponsabilidad para erradicar las VG en unidades y dispositivos de investigación de dependencia múltiple y/o



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

convenidos (UNLP - CICPBA), es necesario explorar y tipificar combinaciones posibles en las presentaciones a fin de garantizar procesos de atención fluida, y una referencia y contra referencia eficaz entre los equipos implicados atendiendo siempre al cese de la situación de VG, el resguardo de la persona afectada y la activación de mecanismos sancionatorios cuando esto sea pertinente.

Es así que se pueden presentar distintas situaciones no taxativas, que se enumerarán a continuación. Cada una requerirá una articulación y abordaje individualizado entre las instituciones intervinientes:

- **Misma Pertenencia institucional** de la/s persona/s denunciante/s y/o persona/s denunciada/s: se aplicará el Protocolo correspondiente a dicha institución, ello sin menoscabo de la obligación de comunicar a los demás EPVG, o de solicitarles algún aporte o, medida dentro de la estrategia reparatoria.
- **Distinta pertenencia de la/s persona/s denunciante/s y/o persona/s denunciada/s:** se priorizará la intervención y coordinación de la estrategia del EPVG correspondiente a la institución con la cual la persona agresora tiene su relación contractual primaria o conveniada, a fin de favorecer el diálogo con las medidas disciplinarias que puedan requerirse. Ello sin menoscabo de la obligación de comunicar a los demás EPVG, o de solicitarles algún aporte, o medida dentro de la estrategia reparatoria para con las personas afectadas, a partir de considerar el ámbito geográfico y el locus físico donde se presta el servicio o tuvo lugar el hecho.
- **Dependencia múltiple:** Se sugiere como medida primaria la instancia de covisionado para que en base al criterio técnico de las EPVG alcanzadas, definan la unidad que coordinará y se priorizará en el abordaje.

DRA. ANDREA VARELA
VICEPRESIDENTA INSTITUCIONAL
UNLP

PROF. PATRICIO LORENTE
SECRETARIO GENERAL
UNLP